

**Derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, análisis sociocultural y legislativo del contexto nicaragüense**  
***Women's sexual and reproductive rights, sociocultural and legislative analysis of the nicaraguan context***

Sergio José Hernández Briceño<sup>1</sup>

hsbjose@gmail.com

Código ORCID 0002-2276-383X

<https://doi.org/10.5377/derecho.v1i30.12203>

Fecha de recibido: octubre de 2020 / Fecha de aprobación: julio de 2021

### Resumen

El presente artículo titulado *Derechos Sexuales y Reproductivos de las mujeres, análisis sociocultural y legislativo del contexto nicaragüense (DSDR)* es elaborado desde una perspectiva holística, incluyendo enfoques antropológicos, sociales, culturales y jurídicos; todos ellos relacionados al análisis de los procesos y dinámicas vinculadas con los DSDR en el contexto de Nicaragua. Se pretende que el producto investigativo permita identificar la importancia de reconocer, proteger y demandar el resguardo hacia estos derechos en la realidad nacional.

La información brindada en el actual estudio, promueve en la comunidad lectora, el interés por identificar los escenarios recientes, de cara al ejercicio de estos derechos humanos y su incidencia en la realidad sociocultural poblacional. A partir de un reconocimiento crítico del estado actual nicaragüense, en materia de DSDR; será posible motivar la desconstrucción de un imaginario social, donde se refuerza y avala una cultura de violación y transgresión hacia estos derechos. El tema ha sido abordado desde un enfoque integral, empleándose para ello, métodos y técnicas de investigación cualitativa y documental.

### Palabras Clave

Derechos sexuales / Derechos reproductivos / Cultura / Violencia / imaginario social

### Abstract

This article entitled "Sexual and Reproductive Rights of women, sociocultural and legislative analysis of the Nicaraguan context", is elaborated from a holistic perspective, including anthropological, social, cultural and legal approaches; all of them related to the analysis of the processes and dynamics related to the DSDR in the context of Nicaragua. It is intended that the investigative product allows to identify the importance of recognizing, protecting and demanding the protection of these rights in the national reality.

The information provided in the current study promotes in the reading community an interest in identifying recent scenarios, with a view to the exercise of these human rights and their impact on the sociocultural reality of the population. Based on a critical recognition of the current Nicaraguan state, regarding DSDR; it will be possible to motivate the deconstruction of a social imaginary, where a culture of violation and transgression of these rights is reinforced and endorsed. The subject has been approached from a comprehensive approach, using qualitative and documentary research methods.

### Key words

Sexual rights / Reproductive rights / Culture / Violence / social imaginary

<sup>1</sup> Maestrante de Derecho en la Universidad Autónoma del Estado de Morelos (UAEM), Licenciado en Derecho en la Universidad Centroamericana (UCA), Antropólogo social de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN).



## **Tabla de contenido**

**I. Introducción; II. Marco teórico; III. Metodología; IV. Resultados; V. Conclusiones; VI. Referencias bibliográficas.**

### **I. Introducción**

La temática *Derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, análisis sociocultural y legislativo del contexto nicaragüense* se aborda a partir diversos enfoques de carácter sociológico, político, cultural y jurídico. Todo esto, en correspondencia con el estudio situado en la realidad nacional, misma que ha estado caracterizada por ser un escenario de constante lucha reivindicativa para los derechos humanos de la mujer, incluyéndose en este aspecto los derechos sexuales y reproductivos.

Los Derechos Sexuales y Reproductivos (de ahora en adelante DSDR), integran el ordenamiento de derechos humanos, basándose en derechos esenciales (salud, no discriminación, vida, libertad, integridad, entre otros). Siendo la negación de políticas públicas, servicios inadecuados a la salud sexual y reproductiva, así como las faltas de garantías para prevenir la violencia sexual hacia la mujer; indicios de una violación sistemática, directa y estructural de derechos humanos.

Si bien es cierto, en el contexto nicaragüense, los DSDR, sus garantías, reconocimientos y cumplimientos, han encontrado avances significativos; siendo traducido a un “51% de avance, a finales del 2017 en materia de salud y derechos sexuales y reproductivos” (IPPF/RHO, 2017, p.38). Los esfuerzos e intervenciones dirigidas a promover y respetar los mismos, precisa un mayor accionar en la dinámica nacional.

El presente artículo pretende evidenciar el estado actual y avances desarrollados en el contexto nicaragüense de cara a los DSDR de las mujeres, así como las acciones estratégicas que se ejecutan para afrontar las problemáticas y afectaciones causadas por la desvalorización hacia el reconocimiento y defensoría de estos derechos, en escenarios de desarrollo inmediato familiar, social, nacional.

El estudio se realizó mediante el enfoque integral del método etnográfico, para describir, analizar y reflexionar las realidades culturales nicaragüenses. Aplicándose la investigación documental para indagar los antecedentes del estudio, su análisis y profundización del tema.

La discusión de resultados gira en torno a categorías: Violencia Basada en Género, Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos, estrategias, imaginario social, Derechos Humanos, salud y bienestar.

## II. Marco teórico

Para el desarrollo del presente estudio, es necesario conocer las conceptualizaciones de variables y categorías claves en el contenido investigativo. Mismas que aportaran en articular los aspectos teóricos, con sus implicancias prácticas, permitiendo comprender la complejidad de la temática alusiva a los DSDR.

Una de las categorías elementales para el contenido desarrollado, se centra en la variable de género, siendo esta misma, reconocida como “un matiz cultural, a una identidad y un conjunto de prácticas, creencias, representaciones y prescripciones sociales” (Lamas, 2016, p.115). A partir de esta conceptualización es posible explicar las realidades y escenarios desventajosos a los cuales son expuestas las mujeres de forma histórica desde el ejercicio de sus derechos humanos.

Valorando que la variable de género, es una de las más recurrentes en el presente estudio, se procede a considerar la definición de la Violencia contra la mujer, desde la perspectiva internacional, al respecto la Convención Belém do Pará, reconoce que “La violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades”. Tomándose en consideración en este último aspecto que las violaciones históricas hacia los derechos humanos de la mujer pueden ser analizadas desde una intersección de la discriminación y la violencia.

La importancia de reconocer los DSDR, tiene base en su origen inalienable e intrínseco como derechos humanos, cuyo interés debe ser comprendido dentro de los ámbitos públicos, dimensionando con ello, los efectos generados a partir de la indiferencia e incumplimiento hacia los mismos. Ante la naturaleza de la presente investigación, es necesario definir los derechos sexuales, mismos, que, pese a no tener una definición formal y consensuada, “Surgen de los derechos humanos ya establecidos y protegidos por las normas nacionales e internacionales de derechos humanos” (Kowalski, 2006). En la amalgama de los derechos sexuales se incluyen para su debido entendimiento, los derechos a:

Vivir libres de coerción, discriminación y violencia relacionada con la sexualidad e identidad sexual. Al más alto estándar posible de salud sexual, incluyendo el derecho al acceso a servicios de salud sexual. Buscar, recibir y compartir información relacionada con la sexualidad. Educación en sexualidad. Explorar y disfrutar de una sexualidad placentera, segura. Respeto por la integridad corporal. Relaciones sexuales consensuadas. Escoger a su pareja. Decidir si se es sexualmente activo o no. Relaciones sexuales consensuadas, no violentas. Derecho a expresar orientación sexual e identidad de género (p. 12).

En relación a los derechos reproductivos, también parten de una condición de derechos humanos, reconocidos en leyes nacionales y documentos de tipo internacional. El Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y Desarrollo (2006), expresa que estos derechos se basan en:

El reconocimiento del derecho básico de todas las parejas e individuos a decidir libremente, si quiere tener hijos y escoger responsablemente el número, el espaciamiento de los nacimientos y el intervalo entre estos y a disponer de la información y de los medios para ello y el derecho a alcanzar el nivel más elevado de salud sexual y reproductiva. Derecho a una educación sexual e integral, acceso a métodos anticonceptivos modernos y de emergencia, derecho a acceder a beneficios de los avances científicos en la SSSR, ventajosos para una maternidad segura. También incluye su derecho a adoptar decisiones relativas a la reproducción sin sufrir discriminación, coacciones ni violencia, de conformidad con lo establecido en los documentos de derechos humanos. (p. 73).

Si bien es cierto, las definiciones de ambos derechos, tienen una base jurídica previamente establecida y reconocida, su implicancia práctica atraviesa un filtro de aceptación y adaptación cultural, trasferida a un imaginario social y el cual se define como “las representaciones sociales encarnadas en las instituciones, y es usado habitualmente como sinónimo de mentalidad, cosmovisión, conciencia colectiva o ideología” (Randazzo, 2012, p. 78). Es en estas visiones caleidoscópicas y percepciones sociales, que suelen verse limitada, mitificada y hasta satanizada, la promoción de estos derechos en los contextos de desarrollos social.

El imaginario social se legitima sobre las dimensiones contextuales y culturales, siendo definida la variable de cultura según Tylor, como ese todo agregado que implica costumbres, tradiciones, hábitos, comportamientos y que es “la configuración de los comportamientos aprendidos y sus resultados, cuyos elementos constitutivos se comparten y transmiten por medio de los miembros de una sociedad dada.” (Linton, 1945, p. 8). Tanto en la cultura como en los imaginarios sociales, suelen crearse techos de cristal y paredes invisibles en la sociedad, con las cuales se limitan dichos derechos.

### **III. Metodología**

La presente investigación se elabora como parte de un proceso descriptivo y analítico de los escenarios nacionales, de cara al cumplimiento de los DSDR. Para el proceso descriptivo, se hizo uso del método etnográfico, mismo definido por Baztán como “el estudio descriptivo de la cultura de una comunidad, o de alguno de sus aspectos fundamentales, bajo la perspectiva de comprensión global e introducción de la misma” (Baztán, 1995, p. 8).

El uso del método etnográfico fue clave para la presente investigación, precisamente por la importancia de los procesos descriptivos, interacciones y acontecimiento sociales, donde pudieron evidenciarse expresiones de la problemática en estudio. Con el enfoque antropológico, se tomó en consideración la cultura local y la cual constituye un eje central en el análisis y comprensión de los procesos sociales, políticos e históricos, con su estrecha vinculación hacia la práctica social incidente en los DSDR.

Un método clave para el presente estudio, fue el de análisis – síntesis, mismo definido por Villabellá como “aquel que posibilita descomponer el objeto que se estudia en sus

elementos, para luego descomponerlo a partir de la integración de estos y destacar el sistema de relaciones existentes entre las partes y el todo” (Villabella, 2012, p. 937). De esta manera se abordaron categóricamente las afectaciones generadas ante la no priorización de los DSDR en el país.

Es aplicable a la presente investigación, la teoría del pensamiento complejo de Witker, misma en donde “se diseñan bases epistémicas y un método holístico que aporten a un abordaje” (Witker, 2017, p. 2). En este sentido la perspectiva multidisciplinaria fue clave para un análisis más integral en el contexto nicaragüense.

Con fines de consolidar las bases argumentativas para el presente estudio, se aplicó la técnica de investigación documental, siendo ésta definida por Montoya como “aquella concebida como revisión sistemática del material para contextualizar el objeto de estudio” (Montoya, 2004, p. 430) y la cual permitió la revisión de fuentes bibliográficas para analizar antecedentes de la temática respectiva, contextualizando con ello información rastreada y pertinente a la problemática referida sobre DSDR para las mujeres en Nicaragua.

El desarrollo investigativo, encuentra sus bases metódicas en el de Investigación jurídica empírica, realista o de campo, siendo ésta definida por García Fernández “como el uso de fuentes informativas derivadas de la observación del comportamiento de las personas, instituciones, circunstancias en la que ocurren ciertos hechos”. (García, 2015). Al mismo tiempo, se emplea para el análisis sustancial del presente artículo, referencias bibliográficas generadas desde trabajos de investigación en campo e investigaciones de relevancia nacional e internacional, aplicables al contenido de estudio.

#### **IV. Resultados**

Nicaragua forma parte de los 7 países latinoamericanos que se suman a la prohibición del aborto en cualquiera de sus tipologías y donde es evidenciada una alianza institucional entre gobierno e iglesia, quienes criminalizan cualquier acción pro aborto. Siendo esto una causal para que las mujeres que opten por estas prácticas, recurran a realizarse abortos clandestinos, mismos que implican afectaciones a la salud integral de las féminas, causando alza en las tasas de mortalidad y morbilidad materna.

Las limitaciones derivadas de contar con un Estado que no es en su totalidad laico, transfieren los sesgos autoritarios hacia la esfera pública, teniendo la religión un peso que no debería ser convencionalmente aceptable, pero que en su práctica se traduce a una realidad situada del contexto nacional. En palabras de Marisol Valladares “las iglesias legislan sobre la sexualidad y los cuerpos de las mujeres, de tal modo que la conducta sexual está determinada por preceptos cristianos de virginidad, castidad, indisolubilidad del matrimonio. Se reprime el ejercicio de su libertad sexual” (La Corriente, 2008, p. 16).

El análisis de la situación nacional, evidencia que las instituciones religiosas desde su postura conservadora, siguen optando por evadir el surgimiento de leyes pro aborto y

el acceso a los métodos anticonceptivos, dando por resultados mayores embarazos a temprana edad y afectaciones a la salud sexual y reproductiva de las féminas, quienes también son expuestas a ETS/VIH-SIDA. En este sentido, Wichterich considera que “los derechos de las mujeres están apachurrados entre los crecientes fundamentalismos y el pensamiento neomalthusiano” (Wichterich, 2015, p. 28).

Históricamente los movimientos de mujeres, han desarrollado luchas por DSDR, aun en contra la postura de gobiernos autoritarios, quienes inducen mensajes relacionados a una maternidad asignada e impuesta socialmente, más allá de su voluntad hacia esta alternativa. De hecho, a nivel internacional se reconoce que “estas demandas fueron claves en los movimientos de mujeres negras estadounidenses” (Nelson, 2003).

Las posturas pro vida, reafirman el estereotipo hacia una mujer naturalizada para procrear, impulsan la cosificación al cuerpo de las mujeres y promueven el desacelere de los DSDR de estas actoras sociales. Por ello es necesario “luchar contra las tendencias que convierten los cuerpos, capacidades reproductivas y sexualidades de las mujeres en un peón de la bio política y la bio economía” (Wichterich, 2015, p. 47).

El panorama actual en la región de “América Latina y Estados Unidos, evidencia una neo evangelización católica y protestante, la cual está liderando la propagación de una doctrina anti igualitaria que vincula la protección de la tradición a la familia y la propiedad privada” (Wichterich, 2015, p. 20). Todo esto más allá de los DSDR de las mujeres. De forma que, en Nicaragua, aún se considera como atentado a la moral social, el abordaje abierto por demanda y cumplimiento hacia los DSDR, siendo esta postura publica, un factor que vulnera el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

La Encuesta de Demografía y Salud (INIDE, 2011-2012), brinda datos que son empleados como una referencia para el estudio y en donde, detalla que “1 de cada 3 mujeres entre 15-19 años casadas/unidas han sufrido violencia verbal/ psicológica, física o sexual alguna vez en su vida” (Molina, 2018, p.18). También evidenció que la violencia hacia las mujeres comienza a temprana edad, ya que un grupo importante de mujeres (1.8%) afirmó haber sido violada antes de los 15 años y 4.9% afirmó haber sido violada a los 15 años o después.

En reconocimiento a una sentida problemática, la comunidad internacional y las organizaciones de la sociedad civil, han empleado el paradigma de los derechos humanos, como eje impulsor hacia los derechos DSDR, insertando conceptualizaciones relacionadas dentro del marco normativo de la ONU.

El reconocimiento hacia las variables jurídicas de DSDR, no es tan añeja como se espera, de hecho y “sorprendentemente, el lenguaje de los documentos de Naciones Unidas ha sido reducido a salud, en lugar de derechos sexuales y derechos reproductivos” (Wichterich, 2015, p.45). Otras expresiones que marcan antecedentes alusivos a los DSDR, son la observación número 14 en el año 2000, sobre el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud y cuyo párrafo número 8 enmarca que:

El derecho a la salud entraña libertades y derechos, figurando entre ellas, el derecho a controlar su salud y su cuerpo, con inclusión de la libertad sexual y genésica, y el derecho a no padecer injerencias... figura el derecho relativo a un sistema de protección de la salud que brinde a las personas oportunidades iguales para disfrutar del más alto nivel posible de salud (Párrafo 8, observación general 14, ONU).

Un hito más reciente en el ámbito internacional relacionado a los DSDR se refleja en la observación general 22, (2016), por el Comité de Derechos económicos, sociales y culturales de la ONU. Misma que destaca:

El derecho a la salud sexual y reproductiva es indivisible e interdependiente respecto de otros derechos humanos. Está íntimamente ligado a los derechos civiles y políticos que fundamentan la integridad física y mental de las personas, y su autonomía... La prevención de embarazos no deseados y abortos en condiciones de riesgo, requiere que los Estados adopten medidas legales y políticas para garantizar el acceso a anticonceptivos, una educación integral sobre sexualidad y que liberalicen leyes restrictivas de aborto (Párrafos 10, 28, Observancia general 22, ONU).

La comunidad internacional aboga en esta última observación, por la adopción de medidas que disponga progresivamente DSDR, siendo enfáticos en la salud, desde la perspectiva de ambas dimensiones y atención a grupos más vulnerables como la niñez y adolescencia.

En la actualidad, muchas de estas observaciones, recomendaciones de la comunidad internacional, han quedado inmortalizadas en una deuda aun no concluida, esto debido a dificultades multifactoriales. En este sentido, Laurel considera que “los avances en términos de acciones de políticas públicas y derechos, en el campo de la sexualidad y la reproducción, no puede considerarse como un proceso lento sino lineal” (Laurel, 2010). Tomando en consideración desventajas estructurales, culturales y sistemáticas a los que se enfrentan dichas normativas.

Las brechas y obstáculos estructurales para tutelar y promocionar los DSDR, persisten en escenarios locales y nacionales. Desde estas limitaciones, Nicaragua en su proceso lineal ha atestiguado desarrollos y regresiones normativas relevantes, siendo ejemplo de ello:

Ley N. ° 641- Código Penal nicaragüense, que incluye dos disposiciones dirigidas a los proveedores de servicios de salud (artículos 148 y 149), exponiéndoles a ser procesados penalmente en cualquier caso en el que, con independencia de la intención, se produzca cualquier tipo de lesión o la muerte del feto a consecuencia de la atención médica prestada para preservar la vida o la salud de la mujer o el feto (Movimiento Feminista de Nicaragua, 2011).

Lo anteriormente descrito, es contrario a lo establecido en la supra norma nacional, misma que refiere desde 1987, el derecho a la salud por parte de la comunidad nicaragüense, así como el rol del Estado, en el establecimiento de condiciones básicas para promocionar, proteger esta amalgama de derechos. Tomando en consideración “normas para la protección del proceso de reproducción humana, la paternidad y maternidad responsables y de la niñez; además de definir que las relaciones familiares se basan en la absoluta igualdad de derechos y responsabilidades entre mujer y hombre” (Kislinger, 2019, p. 31). También deben considerarse dentro de los instrumentos legales que han marcado hitos en los DSDR de la comunidad nicaragüense, los siguientes:

*Código de la niñez y adolescencia (Ley 287)*, desde 1998 se hace un reconocimiento a quienes pertenecen a dicho grupo etario, para efectos de acceder a una adecuada educación sexual, requiriendo articulación de programas en dichas áreas, desde instancias familiares y comunitarias. Implicando con ello una educación escolarizada y popular.

*Ley de Promoción, Protección y Defensa de los Derechos Humanos ante el VIH y Sida, para su prevención y atención (Ley 820)*, donde se establece medidas para garantizar el respeto de los Derechos Humanos en la esfera de la prevención del virus y atención integral de las personas que viven con VIH/Sida. En relación a este aspecto, “Latinoamérica, fue destacada en el 2019, como una zona de epicentro ante contagios de VIH, generándose una subida del 7% respecto al 2018” (LA PRENSA, 2019).

En relación al estado actual de las personas afectadas por VIH en Nicaragua, la OPS identifica que al cierre 2019 que “5,212 personas afectadas, mientras se han realizado 51,470 pruebas rápidas a mujeres embarazadas alcanzando un 51% de cobertura y se logró una reducción del 73% de la transmisión materna infantil del VIH”. (OPS-Nicaragua, 2019).

*Ley de igualdad de Derechos y Oportunidad (LIDO) – Ley 648*, desde el 2008, dispone la importancia de impartir una educación sexual y reproductiva, a la par de medidas preventivas ante situaciones de VBG hacia la mujer.

Se reconoce desde el 2008, la existencia de una estrategia Nacional de Salud Sexual y Reproductiva (ENSSR), respaldada por un proceso social, cuyos valores y comportamientos saludables y de cuidados, aporten a los niveles de bienestar personal, familiar, comunitarios. Creando a su vez garantías de acceso a servicios de salud sexual y reproductiva indistintamente a la ciudadanía.

*Ley Integral contra la violencia hacia las mujeres y de reformas a la ley núm. 641 “Código Penal” (Ley N.º 779)*, desde el 2012, fue considerada una ley esperanzadora para enfrentar la violencia que sufren las mujeres en el país, incluyéndose en su tipología la violencia sexual. Sin embargo, sufrió una reforma en el 2013 y en su reglamento durante la anualidad 2014, la cual dejó claro su distanciamiento en relación a su esencia y objetivo principal, a través de la figura de mediación e instancias retardadoras de la justicia como:

consejerías familiares, así como la delimitación del femicidio a solamente las relaciones de pareja.

*El Código de familia (Ley 870)*, instrumento que desde el 2014, posibilita edades mínimas para contraer nupcias (14 a 18 para mujeres y 16 a 18 para hombres); contando para ello con la autorización de referentes afectivos de quienes quieren consumir el acto.

*Está vigente el plan plurianual de salud 2015-2022*, mismo que retoma, según el Ministerio del Poder Ciudadano para la Salud de Nicaragua, 2017.

Un modelo de salud familiar y comunitaria, la educación sexual y reproductiva, al igual que las condiciones de partos humanizados y hábitos de vida saludable para prevención de ETS-VIH/SIDA. De igual forma se incluye demandas por acceder a servicios de este tipo, según las realidades y escenarios ciudadanos. (Ministerio del poder ciudadano, 2017).

Sin embargo, pese a lo establecido en el plan plurianual de salud, las realidades distan de lo establecido en dicho documento, puesto que la violencia obstétrica sigue siendo una de las expresiones más notorias y agravadas hacia las mujeres rurales y urbanas; quienes incluso han denunciado ser re victimizadas ante situaciones de abortos espontáneos, recibiendo amenazas y culpabilizadas por el personal de salud ante estos infortunios.

Dentro de los avances en materia de DSDR, destaca la labor realizada en Nicaragua por las ONG, quienes han fomentado capacidades para trabajar de manera descentralizadas estas temáticas relacionadas. Los progresos en relación a los DSDR, encuentran entre sus bases, la búsqueda por la autonomía sexual, siendo meritorio para su promoción, negociaciones estratégicas en los entornos de desarrollo inmediato familiar, social, nacional e internacional, todo esto en medio de diversos regímenes culturales y derechos sociales, políticos, económicos.

La importancia por trabajar desde escenarios familiares, la perspectiva de los DSDR, está en correspondencia con datos emitidos por la Organización Mundial de la Salud en el 2013, los cuales destacan que:

Un 35% de las mujeres en todo el mundo han sufrido violencia física y/o sexual dentro de la pareja. Mientras que más de un 7% de las mujeres del planeta han señalado que experimentaron en algún momento violencia sexual fuera de la pareja (OMS, 2013, p.12).

Las experiencias violentas que se mencionan con anterioridad, encuentran su gesta en relaciones enmarcadas de poder, mismas generadoras de potenciales riesgos en la sociedad y los cuales afectan a diferentes actoras/s independientemente de su edad u orientación sexual. Al respecto “se calcula que una de cada cinco niñas ha sufrido abusos

durante la infancia y que un 70% de mujeres experimentan violencia física o sexual por parte de hombres en algún momento de sus vidas” (ONU-Mujeres, 2014).

Datos alusivos a la violencia y la afectación al desarrollo integral de la mujer, reafirman que los DSDR, se deben apreciar desde su concepción como derechos humanos, los cuales posibiliten a que las personas sean tomadoras activas de las decisiones autónomas hacia su propio cuerpo y vida, promoviendo con ello, según el UNFPA “la no discriminación, riesgos, amenazas, coerciones y violencias en el campo de la sexualidad y de la reproducción” (UNFPA, 2013, p.15).

Los DSDR promueven las capacidades para el disfrute saludable y responsable de la dimensión sexual, el acceso a los servicios de salud sexual para la debida atención y prevención de afectaciones en esta área, destacándose una separación entre la sexualidad y la reproducción. Enmarcados en los derechos de las mujeres, la perspectiva reproductiva con enfoque legislativo, tiene relevante significado, puesto que, desde normativas asociadas, las féminas pueden ser tratadas de manera justa, siendo sujetas de derechos, más allá de una etiqueta social referida a su fecundidad y capacidad reproductiva.

En principio, una de las limitantes para abordar los DSDR, fue su centralización hacia la dimensión de la salud, llegándose a promover más la Salud Sexual y Reproductiva. Luego se reconocieron los grados de dificultad, para diferenciar los Derechos sexuales de los Derechos reproductivos, llegando incluso a considerarse ambas variables como sinónimos. Una vez superadas estas brechas mencionadas, fue más sencillo el proceso de identificación, clasificación y efectivo reconocimiento analítico a cada uno de estos derechos, procediendo así a demanda consciente hacia los mismos.

El alcance individual y social de los DSDR, determina la forma en que se vive y concibe, tanto la sexualidad como las libertades reproductivas. No obstante, el alcance individualizado tiende a confrontarse con la dimensión colectiva, ya que en esta última se articula un marco referencial moral que tiende a normar socialmente la forma en que se vive y concibe la sexualidad y reproducción, dejando en una posición de sumisión a las mujeres, quienes terminan siendo consecuentemente cosificadas por la comunidad en general.

En el entramado social se incluye la entidad Estatal, misma integrada por diversas instituciones y políticas públicas relacionadas a la salvaguarda de estos derechos y libertades. El marco legal que ampara los DSDR, requiere para su debida eficacia normativa, consideraciones a escenarios socioeconómicos, siendo estos, muchas veces promotores de cultura violatoria directa y estructural hacia la mujer.

El análisis de la cultura de la violación, invita a que se consideren los estímulos prácticos, ideológicos e institucionales que nutren los actos violentos hacia las víctimas y los cuales suelen ser reforzados por un complejo sistema de creencias, donde se considera la misma agresión como un elemento permanente en el desarrollo de cada ser humano.

Al reflexionar sobre una cultura de violación, es posible identificar la funesta realidad que viven muchas niñas y adolescentes a temprana edad y quienes se convierten en madres producto de una historia de agresión sexual, siendo muchas de ellas vivenciadas en sus propios hogares, por sus familiares y/o personas cercanas a la familia.

Al respecto de los efectos de una cultura de violación, Nicaragua, desde el 2018, sigue ocupando el segundo lugar entre países de Latinoamérica con la mayor tasa de mayores embarazos en adolescentes, refiriendo el dato que “por cada 1,000 mujeres que dan a luz, el 92.8 comprenden los rangos de edades entre 15 a 19 años” (LA PRENSA, 2018).

Según datos emitidos por el UNFPA, en América Latina y el Caribe, el 29% de las mujeres de entre 20 y 24 años de edad contrajeron matrimonio por primera vez a los 18 años, y el 7% a los 15 años. “En Nicaragua, las uniones a temprana edad, sigue siendo una de las principales prácticas nocivas con afectaciones a la niñez y adolescencia, contando con un porcentaje de incidencia mayor al 18% en 7 municipios del país” (ONU-Mujeres, 2017, p. 3). En Nicaragua, aún prevalece la falta de información y una cultura del silencio, mismas que terminan perpetuando escenarios desventajosos para el desarrollo integral de la niñez y adolescencia.

Con base a lo anterior, es necesario realizar la promoción de estrategias de sensibilización y concientización que incluyan a actoras y actores estratégicos en la familia, comunidad e instituciones, que promuevan la no justificación de la violencia sexual desde la perspectiva de los DSDR.

En la promoción de los DSDR, es meritorio que “los grupos de jóvenes, sean base de cambio a nivel de conocimientos de la prevención de embarazos tempranos y VIH/SIDA, logrando transformaciones en la subjetividad de derechos, responsabilidades y relaciones interpersonales, incluyendo las de género e intergeneracionales” (Yon, 2013, p. 27).

De lo anterior es deducible un abordaje y atención multisectorial, relacionada al involucramiento de actoras/es estratégicos en la toma decisiones, basados en causas y consecuencias claves para estas afectaciones. En la dinámica nacional, un actor incidente es la propia iglesia católica, quienes han adoptado históricamente una postura conservadora y consecuentemente conflictiva, con organizaciones que han abordado estas realidades. Actualmente es necesario limitar la injerencia religiosa en políticas públicas, planes estatales y estrategias relacionadas a los DSDR.

Desde una perspectiva de sensibilidad a los conflictos, es prudente que iglesias, ONG, Estado, encuentren puntos en común de interés para la promoción de los DSDR, en diversos contextos sociales. Aportando de esta manera a un bienestar integral poblacional y reconociendo las afectaciones interseccionadas de violencia ante el no cumplimiento de estos derechos. Siendo esto evidenciado desde el embarazo adolescente, cuya problemática demanda desde su complejidad una respuesta integral

que implique perspectiva de género y un status prioritario en agendas públicas nacionales para poder ser resuelta.

En Nicaragua, existen varios temas rezagados que se escapan de la agenda nacional para un abordaje prioritario, con ello se hace alusión a:

La prevención de la mortalidad materna, donde el marco político es débil y no existen recursos específicos etiquetados ni campañas relacionadas. En Educación Sexual Integral, el contenido curricular puede mejorar, se necesita capacitación para profesores. Prácticamente no existen campañas en ningún tema de DSDR, sobre todo aquellas que pudieran estar dirigidas a la población joven (IPPF/RHO, 2017, p.38).

Lo anterior pone en evidencia que, pese a los avances existentes en Nicaragua, es necesario seguir reforzando en las limitaciones actuales. Esto con una adecuada estrategia relacionada a los DSDR, siendo posible cambiar los roles asignados socialmente a la mujer, donde se les concibe como capital humano, en sustitución a considerarles gestoras de sus propios cambios.

El acceso a una educación de calidad se vincula con otro tipo de derechos humanos fundamentales, tales como los DSDR; al respecto la misma agenda 2030 de los ODS, refiere en su objetivo tres, que a fin de crear garantías para un bienestar integral de las mujeres es necesario que ellas puedan “tener acceso a servicios de planificación familiar y de atención de la salud reproductiva; con el objeto de garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida...” (ONU -Mujeres, 2019, p.14).

En el reconocimiento y protección de los DSDR de las mujeres, es posible reforzar las opciones de su propio desarrollo. Los grupos de mujeres se desarrollan en medio de complejas realidades, por lo que un creciente acceso de la mujer en escenarios políticos, educativos y laborales, permite que las féminas incidan en espacios de democráticos para el desarrollo.

Es elemental que, en la educación familiar, se incluya la promoción de la educación y la salud reproductiva, al respecto “en los países en desarrollo, la participación en la enseñanza secundaria se correlaciona con menores índices de matrimonio infantil y de embarazo adolescente” (ONU-Mujeres, 2017, p.12). Desde un sistema educativo sensible, familiar, de calidad e integral, es posible reafirmar las bases para la defensa de DSDR de la mujer con un enfoque de género y desde el cual se afiance el acceso a métodos de planificación familiar, en este sentido, un hito relevante, se extrae de la ONU (2017).

En 2015 el 77,2 % de las mujeres de entre 15 y 49 años en todo el mundo que estaban casadas o vivían con su pareja y querían utilizar un método anticonceptivo

moderno podían hacerlo; aunque la situación puede variar para las mujeres rurales e indígenas (ONU-Mujeres, 2017, p.12).

El ejercicio de los DSDR de la mujer, implica alzar la voz para decidir desde la autonomía de los cuerpos con perspectiva de derechos. Cuestionando patrones socioculturales que refuerzan las vivencias desventajosas para las mujeres, lesionando sus derechos y salud integral; bajo estos efectos es que “el secretario general de las Naciones Unidas ha manifestado que este problema alcanza unas proporciones pandémicas” (ONU, 2006).

Los actos de violencia hacia la mujer, encuentran sus bases en las relaciones de género, incluyéndose en sus expresiones, según el art.I de la CEDAW “la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada”. Esto último se toma en consideración en las disparidades en el género y las afectaciones desproporcionales que sufre la mujer en cada escenario social, a partir de la transgresión a sus DSDR.

Un continuo y creciente acceso de la mujer a escenarios políticos educativos y laborales, permitirán a las mujeres demandar la reivindicación de sus DSDR, motivadas en el uso y acceso del poder en la toma de decisiones y destino de recursos hacia esta área. Con una adecuada educación sexual, es posible ampliar la mirada en este ámbito, más allá de una triada hegemónica y socialmente aceptada que integra: heterosexualidad, matrimonio, reproducción.

Es meritoria una educación sexual y reproductiva, que no se limite a la comprensión de procesos biológicos, sino que también proponga el ejercicio igualitario de la sexualidad y la preproducción autónoma. Modificando con ello, la aritmética básica que implica una sexualidad en adición a un sentimiento afectivo cuyo producto final es la reproducción.

En relación a la reproducción, Clulow expresa que la misma, “se debe considerar en un aspecto de la sexualidad, como una posibilidad, no siendo el más importante, ni su único destino y forma de expresión” (Clulow, 2004, p. 6). Reafirmando con ello que la dimensión sexual desde su condición perpetua es un aspecto elemental de los derechos humanos.

Desde la perspectiva de los derechos sexuales, se comprenden la importancia de la autodeterminación corporal, ejercicio libre de la intimidad u orientación sexual. Se vincula esto al acceso de información confiable que posibilite una sexualidad responsable libre de expresiones de violencia en las relaciones y prácticas sexuales, comprendiéndose a su vez la prevención de enfermedades lesivas para una salud sexual adecuada.

En relación a los derechos reproductivos de las mujeres, destaca la capacidad de escoger libremente la acción de procrear o no, una vida. Así como los tiempos destinados a ello, sumado al acceso a información y métodos de planificación familiar efectivos. La salud reproductiva y su estado de bienestar deben ser priorizado desde un abordaje integral, siendo necesario el acceso a una atención médica eficiente y humanizada.

Las brechas de la desigualdad en Centroamérica son evidenciadas, teniendo marcos institucionales y políticas públicas que no terminan de suplir las necesidades. “La sociedad nicaragüense sigue presentando brechas en materia de sexualidad y reproducción, persistiendo indicadores negativos de violencia, maternidad no deseada, relaciones sexuales poco placenteras y enfermedades de transmisión sexual, entre otros” (COOPERACCIÓN, 2010, p. 20).

La atención poco eficiente de cara a los servicios públicos de la salud sexual y reproductiva, se suma a la vivencia, justificación y normalización de la violencia, como parte de las problemáticas constantes que afectan el ejercicio de una sexualidad segura, responsable y la libre elección de una maternidad o paternidad. Otras señales hacia el sentido retroceso en materia de DSDR, se hace notoria con el retiro de manuales de educación sexual en los centros educativos, acción que sin duda enmarca una constante hacia la desinformación de estos ámbitos, afectando notoriamente a la población joven.

La penalización del aborto en cualquiera de sus tipos “exige a las mujeres embarazadas la aceptación de una especie de inmolación frente a la posibilidad de procrear un nuevo ser humano” (La Corriente, 2009, p. 8). Es clara, la violación al derecho de libertad de las mujeres sobre su propia salud y bienestar; dañando con ello la dignidad de las féminas, partiendo desde la percepción social que les visualiza como maquinarias humanas reproductivas, privadas de sus interés y derechos constitucionales.

Es necesario que se revierta al menos la penalización del aborto terapéutico, para garantizar la vida de las féminas con embarazos de alto riesgo. Se debe promover una adecuada instrucción y educación sexual, que aporte a la prevención de embarazos no deseados y a temprana edad. Fomente modelos adecuados de maternidad y paternidad responsables, reconozcan expresiones de violencia sexual y contribuyan a no justificar situaciones de abuso, acoso, violación, explotación sexual.

## **V. Conclusiones**

Entre las diversas acciones que ameritan desarrollarse en el país, destaca el análisis investigativo en el marco de los DSDR, mismo que motiven la creación de estrategias formativas y sensibilizadoras de cara a estos ámbitos.

Se debe promover en la comunidad nacional la importancia de estos temas, siendo esta labor clave para que se afirme la sexualidad y la opción reproductiva, como parte de la amalgama de los derechos humanos.

Se requiere concientizar a la comunidad en sus distintos niveles nacionales, regionales, comunitarios y familiares, con nuevos mensajes sociales, cuyo contenido incentive en actores sociales y grupos etarios claves, la promoción hacia los DSDR, desde una perspectiva más innovadora.

La desmitificación y deslegitimación hacia una cultura de la violación, va de la mano con el acceso a información y el reconocimiento de una problemática de salud pública, como en efecto refieren las claras y reiteradas violaciones a los DSDR.

Se precisa de la articulación de redes, conformadas por actores claves y estratégicos, en distintos estratos sociales, estatales y no gubernamentales, todos ellos para aportar en la prevención de la violencia sexual y su claro interés en los escenarios públicos.

Es necesario reconocer que los DSDR, no se limitan al acceso o suministro de métodos de planificación familiar o bien al área de la salud básica, sino que se traslada a aspectos claves del derecho, como la libertad de elección, el acceso a información oportuna y la facultad de optar por una maternidad no riesgosa, así como la salvaguarda opcional hacia la vida de la madre ante embarazos de alto riesgos.

La despenalización del aborto, sigue siendo requerida, al menos en casos de alto riesgo para la salud y vida de la mujer, las malformaciones congénitas y/o situaciones de violación sexual. Consensuando a su vez estrategias, políticas y programas educativos en estos ámbitos, para la defensa y goce de los DSDR. Con ello se aportará a reducir la injerencia religiosa y salvaguardar la vida de las mujeres.

La falta de materialización de políticas públicas relacionadas a los ámbitos sexuales y reproductivos, el incremento de las enfermedades de transmisión sexual y VIH, las altas tasas de fecundidad en mujeres adolescentes y jóvenes vinculadas con la mortalidad materna, son parte de las problemáticas que requieren ser abordadas en la nación.

La penalización del aborto terapéutico supone un sentido retroceso en los DSDR de la mujer, afectando a cada mujer de forma diferente y agudizándose ante la intersección de ser mujeres jóvenes, pobres, marginadas. Criminalizar el aborto emite un mensaje alusivo a una cultura de abuso e irrespeto a la integridad física, psicológica, sexual de las mujeres en Nicaragua.

Es necesario consensuar con la sociedad civil, incluyendo las organizaciones de mujeres y feministas una estrategia de salud y educación integral, que responda a una sexualidad y reproducción placentera, responsable, y libre de toda forma de discriminación. Los avances en Nicaragua de un marco normativo favorecedor a los DSDR, puede contribuir a la realización plena de las personas y a un sentido de justicia social, no discriminatorio y libre de violencia.

## VI. Referencias bibliográficas

- Baztán, Á. (1995). *Etnografía, Metodología cualitativa en la investigación sociocultural*. Barcelona, España: Boixereu Universitaria.
- Clulow, M. (2004). *Las mujeres y la democracia local: experiencias y aprendizajes desde Centroamérica*: Asociación Civil Grupo Venancia.
- Convención Belém Do Pará. (1994). Consultada en <https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/folleto-BelendoPara-ES-WEB.pdf>, el 12 de agosto del 2020.
- COOPERACCIÓ. (2011). *Miradas feministas en la agenda de desarrollo, Derechos sexuales y Derechos Reproductivos*. Barcelona: COOPERACCIÓ.
- Federación Internacional de Planificación de la Familia/Región Hemisferio Occidental. (2017). *Informe del monitoreo social de los compromisos en DSDR del consenso de Montevideo – 2017*. México: IPPF/RHO
- Fernández, Dora García. *La Metodología de la Investigación Jurídica en el Siglo XXI*. Universidad Nacional Autónoma de México. Instituto de Investigaciones, 2015.
- Weldon Laure S. (2010): *When and Why do Governments Promote Sex Equality? Violence Against Women, Reproductive Rights, and Parental Leave in Cross-National Perspective*. Recuperado el 12 de agosto del 2020 de [http://government.arts.cornell.edu/assets/psac/sp10/Htun\\_PSAC\\_Feb12.pdf](http://government.arts.cornell.edu/assets/psac/sp10/Htun_PSAC_Feb12.pdf)
- INIDE. (2013). *Encuesta nicaragüense de demografía y salud 2011/12, informe preliminar, Managua, 2013*. Recuperado el 12 de agosto del 2020 en [https://www.inide.gob.ni/endesa/Endesa11\\_12/Informepreliminar\\_ENDESA2011.pdf](https://www.inide.gob.ni/endesa/Endesa11_12/Informepreliminar_ENDESA2011.pdf)
- Kowalski, S. (2006). *Derechos sexuales y Derechos reproductivos*. Ottawa – Canada: The youth coalition.
- LA CORRIENTE MULLABI. (2009). *Informe Alternativo La educación sexual pública y la penalización del aborto terapéutico en Nicaragua Managua 20 de julio del 2009*. Managua.
- LA PRENSA. (2018). *Nicaragua sigue ocupando la segunda tasa más alta de embarazos en adolescentes*, recuperado el 12 de agosto del 2020 de <https://www.laprensa.com.ni/2018/02/28/nacionales/2384059-nicaragua-embarazos-en-adolescentes>.

- LA PRENSA. (2019). *VIH/SIDA: Cuales son los países de América Latina con mayor aumento de nuevos contagios*. Recuperado el 12 de agosto del 2020 de <https://www.laprensa.com.ni/2019/07/17/ultima-hora/>.
- Lamas, M. (2016). *Conceptos clave en los estudios de género*. Volumen I.
- Lara, D & Decker, M. (2014). *Los retos para disminuir el embarazo en adolescentes en Nicaragua, resultados de entrevistas con personas tomadoras de decisiones*. California.
- Linton, G. (1945). *The common denominator of cultures*. Nueva York: Columbia University Press.
- Lola, M. & Valladares T. (2003). *Derechos Sexuales. Serias para el debate No. 2, Campaña por la convención de los derechos sexuales y derechos reproductivos*, Lima, Perú.
- Kislinger L & Magdymar L. (2019). *Manual derechos sexuales y derechos reproductivos y violencias por razón de género contra las mujeres*. Italia: Asociación Italiana de Mujeres para el Desarrollo –AIDOS.
- Ministerio del Poder Ciudadano para la Salud de Nicaragua. (2017). *PLAN PLURIANUAL DE SALUD 2015- 2021*. Obtenido de <http://www.minsa.gob.ni/index.php/repository/Descargas-MINSA/Divisi%C3%B3nGeneral-Planificaci%C3%B3n-yDesarrollo/Planes-Institucionales/Plan-Plurianual/Plan-Plurianual-deSalud-2015-2021/>
- Molina, Y. (2018). *La violencia femicida y el femicidio en grado de frustración en Nicaragua*, Managua: Red de Mujeres contra la Violencia.
- Montoya, M. (2004). *Función social del psicólogo clínico: estado del arte*. (Trabajo de grado inédito). Medellín.: Universidad San Buenaventura.
- Movimiento Feminista de Nicaragua. (Abril de 2011). *Informe Alternativo del Movimiento Feminista de Nicaragua ante la CEDAW*. Recuperado el 12 de agosto del 2020 en <https://www.scribd.com/document/87063591/INFORME-CEDAW-2011-Movimiento-Feminista-de-Nicaragua>
- Naciones Unidas. (2006). *Estudio a fondo del Secretario General sobre todas las formas de violencia contra la mujer*. (A/61/122/Add.1). ONU.
- Nelson, J. (2003). *Women of Color and the Reproductive Rights Movement*. Nueva York.
- OMS. (2013). *Estimaciones mundiales y regionales de la violencia contra la mujer*. Recuperado el 10 de agosto del 2020 de [http://apps.who.int/iris/bitstream/10665/85239/1/9789241564625\\_eng.pdf](http://apps.who.int/iris/bitstream/10665/85239/1/9789241564625_eng.pdf)

- ONU-Mujeres. (2017). *Hacer las promesas realidad, la igualdad de género en la agenda 2030, para el Desarrollo Sostenible*, Estados Unidos.
- ONU-Mujeres. (2019). *El progreso de las mujeres en el mundo 2019-2020, familias en un mundo cambiante*. Estados Unidos: ONU.
- OPS-Nicaragua, (2019). *El SIDA, una enfermedad crónica: el estigma y discriminación continua*. Managua-Nicaragua: OPS.
- Programa Feminista Centroamericano La Corriente. (2008). *Vivencias, creencias y cambios en la sexualidad de jóvenes nicaragüenses*. Managua.
- Randazzo, F. (2012). *Los imaginarios sociales como herramientas*. España: IMAGONAUTAS.
- Rodríguez, M. (2006) *género y violencia*, volumen cinco, México: colegio Tlaxcala-
- Scott, J. (1996). *El género: una categoría útil para el análisis histórico*.
- UNFPA. (2013). *Derechos sexuales y derechos reproductivos, un enfoque para adolescentes y jóvenes*. Managua, Nicaragua: UNFPA.
- Villabella, C. (2012), *Métodos de investigación jurídica, algunas precisiones*. México: UNAM.
- Wichterich, C. (2015), *Derechos sexuales y derechos reproductivos*. Berlín: Fundación Heinrich Boll, Vol. II.
- Witker, J. (2017). *Los derechos humanos, nuevo escenario de la investigación jurídica*, México: UNAM.
- Yon, C. (2013). *Salud y derechos sexuales y reproductivos de mujeres rurales jóvenes: políticas públicas y programas de desarrollo en América Latina*. Perú: Instituto de Estudios peruanos.